

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-00123

Referencia: ejecutivo

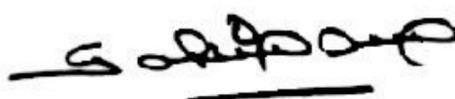
Revisados los archivos

se encuentra notificada del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones de mérito. Se seguirá adelante la ejecución conforme lo autoriza el numeral 3 del art. 468 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil el Circuito, **resuelve:**

- 1.-Seguir adelante la ejecución** en la forma y términos del mandamiento de pago en la forma y términos del mandamiento de pago.
- 2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito.
- 4.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de **\$4´000.000** por concepto de agencias en derecho.
- 5.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente digitalizado a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.**

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO
ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art.
9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**